

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 Literal b) del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SR. ERASMO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

DR. ROLANDO VILLALAZ
Secretario General

Aprobado en primer debate, en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva 17/1/02

Aprobado en segundo debate, en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 19/2/02

RESOLUCION Nº 31,175-2002-J.D.
(De 19 de febrero de 2002)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Personal de la Caja de Seguro Social vigente desde el 9 de febrero de 1998, contiene normas que deben ser actualizadas producto de la experiencia de la administración de recursos de la Institución con miras a ser más eficiente y objetiva.

Que en la actualidad se encuentra en una Comisión Especial de Junta Directiva el proyecto de Modificación al Reglamento Interno de Personal vigente.

Que sin embargo, urge a la administración, modificar el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal, a fin de introducir la figura de Separación del Cargo del servidor público de la Institución sometido a proceso disciplinario.

Que el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal contempla la suspensión del cargo de los servidores públicos sometidos a investigación judicial en virtud de mandamiento de autoridad judicial competente, no así por parte de la autoridad nominadora.

Que es necesario para la administración contar con una norma que le permita proceder a separar administrativamente al servidor público de la Caja sometido a investigación administrativa, si se determina la existencia de responsabilidad patrimonial o administrativa.

RESUELVE:

MODIFIQUESE el Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal para que a partir de su aprobación diga así:

Artículo 45: Los servidores públicos sometidos a investigación judicial o administrativa pueden ser objeto de separación de sus cargos, en virtud de mandamiento de autoridad judicial competente; o de la máxima autoridad administrativa de la Caja de Seguro Social en casos de procesos disciplinarios. En los casos de carácter disciplinario, la Dirección General podrá separar provisionalmente al servidor público por un término no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores al conocimiento de la comisión del acto, período en el cual debe concluirse la investigación por parte de los funcionarios respectivos o por el comité de investigación designado por el Director General.

Cuando la investigación realizada demuestre que no existe causal de destitución, el servidor público se reincorporará a su cargo y recibirá la remuneración dejada de percibir durante la separación.

"Preparemonos para conmemorar El Centenario"

INSTRUYASE a los funcionarios de la Institución sobre la vigencia y aplicación del Artículo 45 del Reglamento Interno de Personal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, literal b, del Decreto Ley Nº 14 de 27 de agosto de 1954.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SR. ERASMO MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva
SR. ERASMO E. MUÑOZ C.

DR. ROLANDO VILLALAZ G.
Secretario General
DR. ROLANDO VILLALAZ G.

FDJLA/mch

Aprobado en primer debate, en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva 17/1/02

Aprobado en segundo debate, en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 19/2/02

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 15LEG.
(De 25 de enero de 2002)**

Por la cual se reglamentan los modelos de fianzas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas y sociedades en las cuales el Estado tenga participación económica o control efectivo, y en general, toda persona que maneje fondos o bienes públicos.

El Contralor General de la República
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1095 del Código Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República reglamentar las fianzas que se constituyan para